

86

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., 22 OCT 2021

Expediente No. 11001-40-03-043-2017-0001378-00

1. No se accede a la solicitud de embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá (fl. 74), como quiera que el presente proceso termino por pago total de la obligación el 22 de agosto de 2019 (fl. 130), ello, atendiendo lo normado en el inciso 1º del artículo 461 y 466 del Código General del Proceso. Oficiese al mencionado juzgado informando la presente determinación.

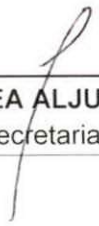
2. Teniendo en cuenta el escrito visible a folio 75, se itera al secuestre que deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el auto fechado 22 de agosto de 2019 y debidamente comunicado mediante oficio 19-4630 en el que se indicó con claridad a quien debía entregarse el bien inmueble, sin que sea de recibo de esta sede judicial la solicitud elevada.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 25 OCT 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
120.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria